



vistos:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290;
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica;
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerando:

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E1224/23, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, Artes y Patrimonio Región de Coquimbo, R.U.T. 61.978.790-8, representada por la Encargada de Relaciones Institucionales, doña Priscilla Olivares Verasay, R.U.T. 15.869.944-3, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, en calle **Arturo Prat**, entre calle Los Carrera y Manuel Antonio Matta, comuna de La Serena, para el desarrollo de actividades artísticas en el marco del Festival ARC;
- El Informe de Factibilidad N° 065/070-23 de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena, indicando que no ve inconvenientes en la realización de actividades recreativas como parte del Festival ARC 2023, por lo tanto entrega la factibilidad positiva para la suspensión de tránsito, calzada completa, en calle Arturo Prat Chacón, entre calles Los Carrera y Manuel Antonio Matta, comuna de La Serena;
- La Resolución Exenta N° 143 de fecha 03 de febrero de 2023 de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, que autoriza la realización de un evento masivo denominado "Festival ARC 2023", el que se desarrollará desde el día 09/02/2023 hasta el 13/02/2023, en calle Arturo Prat, entre Los Carrera y calle Matta, comuna de La Serena;



- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vía	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle A. Prat	Entre calle Los Carrera y Matta	09/02/2023 hasta el 13/02/2023	Desde las 20:00 hrs. (Día 09/02/2023) hasta las 08:00 hrs. (Día 13/02/2023) Horario continuado	Festival ARC	Calzada Completa

2. Los desvíos de tránsito serán por calle Eduardo de La Barra y calle Brasil.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

anótese, comuníquese y publíquese

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGION DE COQUIMBO”

